C.P: DR. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-161

27 de marzo de 2025

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por **VALENTINA MORA HERRERA,** dentro del Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL**, dentro del concurso de méritos de la "**CONVOCATORIA NO. 04"** convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 27 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, dispone que durante los meses de Enero y Febrero de cada dos años, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 5 de febrero de 2025, por decisión mayoritaria, consideró que a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso

de méritos-Convocatoria 04, no les son aplicables las modificaciones de la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de Administración de Justicia, en cuanto a la actualización de la inscripción cada dos años, por ello, se procederá a surtir el presente trámite, atendiendo los lineamientos que se indican en el oficio Numero CJO25-795 de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, ratifica la facultad que tiene para delegar sus funciones constitucionales y legales", e indica en su "Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No. 1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2025, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del **28 de enero de 2025**, estando dentro del término legal, la señora **VALENTINA MORA HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.575.618, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual, solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor experiencia adicional:

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días Laborados /Horas
01.	Experiencia Adicional	**05-09-2023**	UNIIÓN TEMPORAL SIBATÉ INCLUSIVA – ASESORA JURÍDICA	197 DIAS
02.	Experiencia Adicional	**05-11-2023**	UNIIÓN TEMPORAL CAMBIANDO EL FUTURO – ASESORA JURÍDICA	48 DIAS
03.	Experiencia Adicional	**26-02-2024**	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA - ESCRIBIENTE	25 DIAS
04.	Experiencia Adicional	**24-01-2025**	JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - ESCRIBIENTE	436 DIAS

La señora **VALENTINA MORA HERRERA** integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL**, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110575618	MORA HERRERA VALENTINA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	327,39	159,00	70,21	30,00	586,60

Revisada la documentación aportada por la solicitante **VALENTINA MORA HERRERA** dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

<u>Factor Experiencia Adicional</u>: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Experiencia Adicional	05-09-2023	UNIIÓN TEMPORAL SIBATÉ INCLUSIVA – ASESORA JURÍDICA	197 DIAS
02.	Experiencia Adicional	05-11-2023	UNIIÓN TEMPORAL CAMBIANDO EL FUTURO – ASESORA JURÍDICA	48 DIAS
03.	Experiencia Adicional	26-02-2024	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA - ESCRIBIENTE	25 DIAS
04.	Experiencia Adicional	24-01-2025	JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - ESCRIBIENTE	436 DIAS

360 días → 20 puntos
706 días → X

x = 706 días certificados x 20 puntos

360 días

X = 39,22 puntos

Corolario a lo anterior, y de acuerdo a la documental aportada por la solicitante, se le debe otorgar **(39,22) puntos** por el factor de experiencia adicional, por lo tanto, dicho valor que se sumará al puntaje de **(70,21) puntos** que ya posee en dicho factor, dando un total de (109,43) puntos, pero como el puntaje máximo otorgado para dicho factor es de 100,00 puntos, se le reconocerá el valor de **(100,00) puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

R E S U E L V E

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **VALENTINA MORA HERRERA** en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el puntaje inicial asignado al factor experiencia en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL,** conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIAADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110575618	MORA HERRERA VALENTINA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	327,39	159,00	100,00	30,00	616,39

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **VALENTINA MORA HERRERA**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el factor de experiencia adicional.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del articulo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Consejero ponente

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Consejera

RVT/jcpt